



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0033-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 16 de enero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El informe legal N° 0004-2024-OAL-MDY/JAC., de fecha 16 de enero de 2024; el Informe N° 018-2024-OSLTP/MDO/PLHZ., de fecha 15 de enero de 2024; el Informe 001-2024-MDQ/M/OSLTP-HZF., de fecha 15 de enero de 2024; el Informe N° 041-2024-SGIDUR-FPV/MDO/Q., de fecha 12 de enero de 2024; el Informe 003-2024-YLYM/RO/SGIDUR/MDQ., la Resolución de Gerencia Municipal N° 368-2022-GM-MDQ/Q., de fecha 01 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q, de fecha 15 de enero del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata., conforme a la Ley.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 368-2022-GM-MDM/Q.**, de fecha 01 de diciembre de 2022, El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“CREACION DEL LOCAL DE USOS**

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

MÚLTIPLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, con código Único de Inversiones N° 2527481, con un presupuesto de S/ 1,131,612.86 (Un millón ciento treinta y un mil seiscientos doce con 00/86 soles), por la modalidad de ejecución de Administración Directa y el plazo de ejecución de 120 días calendario con fecha de inicio el 19 de setiembre de 2023;

Que, según el **Informe N°003-2024- YLYM/RO/SGIDUR/MDQ.**, de fecha 11 de enero de 2024, la Ing. Yanira Lisbeth Yupanqui Mamani - Residente de Obra del proyecto **"CREACION DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO"**, solicita al sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural quien a su vez solicita mediante Gerencia Municipal la evaluación y opinión a la Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos, quien lo deriva al Inspector de Obra - Ing Henry Zegarra Farfán, para su respectiva revisión y evaluación para posteriormente solicitar la aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 de la obra en mención, por 77 días calendarios por causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.

"(...).

DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El Expediente Técnico para su ejecución de la Obra, fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0368-2022-GM-MDQ/Q; en fecha 01 de diciembre de 2022, con un presupuesto de S/ 1,131,612.86 soles, con un plazo de 120 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 19 de setiembre de 2023 y cuya fecha de conclusión sería el 16 de enero de 2024 con la cual de concluirá la ejecución de todas las metas de proyecto dentro de rubro de costos directos, los gastos generales, los gastos de supervisión, expediente técnico y liquidación de obra; ha sido planificada su ejecución por Administración Directa a cargo de la sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

(...)

JUSTIFICACION PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01

(...).

JUSTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO POR ATRASOS Y PARALIZACIONES AJENAS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR

En el desarrollo normal de la obra se presentaron 02 paralizaciones;

- *Primero.- En el periodo de ejecución de obra desde su inicio el 19 de setiembre del 2023 hasta el 30 de setiembre del 2023, se tuvieron inconvenientes respecto a la profundidad de las excavaciones para la ejecución de la cimentación, por diferencias entre la profundidad de cimentación indicada en los planos del expediente técnico (2.0m) y las recomendaciones del estudio de suelos (que indicaban una profundidad mayor, 2.5m) lo cual fue motivo de consulta y análisis detallado de la respuesta del proyectista siendo esta problemática para poder iniciar con las excavaciones de zapatas y siendo un factor no atribuible a la residencia, dándose una primera paralización de obra. Esta 1ra paralización inicia a partir del 01 de octubre del 2023 hasta el 22 de noviembre del 2023, reiniciando el proyecto el 23 de noviembre del 2023.*
- *Segundo. - Debido al cambio del ejercicio fiscal del año 2023 al 2024 se tuvo una paralización de obra (2da paralización), registrada el 23 de diciembre del 2023, con efecto desde el 24 de diciembre y previéndose el reinicio para el día 17 de enero del 2024 por lo que resulta necesario una ampliación de plazo por este periodo de tiempo.*

(...)

Se detalla. En el cuadro siguiente la ampliación de plazo.

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

DESCRIPCION	FECHA	DIAS
Inicio de 1ra paralización de obra	1/10/2023	
Termino de 1ra paralización	22/11/2023	53 Dias calendario
1er Reinicio de obra	23/11/2023	
Inicio de 2da paralización de obra	24/12/2023	
Termino de 2da paralización	16/01/2023	24 Dias calendario
total		77 dias calendario

(...)

Se considera necesaria la ampliación de plazo de ejecución de obra, cuya concesión deberá otorgársela en el marco de la normatividad vigente, **La primera ampliación de plazo solicitada es por 77 días calendario**, cuya nueva fecha de vencimiento será el próximo **02 de abril de 2024**”.

Que, posteriormente mediante Informe N° 001-2024-MDQ-GM/OSLTP-HZF., de fecha 15 de enero de 2024, el inspector de obra – Ing. Henry Zegarra Farfán comunica al jefe de la oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, su conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 77 días calendario cuya fecha de vencimiento será el 02 de abril del 2024, en la ejecución del proyecto “CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO” y ratificado mediante Informe N° 018-2024-OSLTP/MDQ/PLHZ., de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad; aprueban la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 77 días calendario cuya nueva fecha de vencimiento sería el próximo 02 de abril de 2024.

Que, al respecto, la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa está regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Empero, revisado su contenido normativo, se aprecia que no contiene disposición expresa alguna respecto a las ampliaciones de plazo; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q., de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q., DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO"

Que, la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, establece en su numeral 5.12 DEL EXPEDIENTE TECNICO: Es el documento que determina en forma explícita las características, requisitos y especificaciones aplicables a la ejecución del proyecto. La Municipalidad Distrital de Quiquijana, previa a la ejecución de los Proyectos de Inversión, elaborara o formulara directa o indirectamente los estudios y/o expedientes técnicos correspondientes. Para la ejecución del Proyectos de Inversión deberá contarse con el Expediente Técnico debidamente aprobado. Esta constituido básicamente por:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto Base.
- Presupuesto Analítico.
- Planilla que sustente los metrados.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Relación de insumos.
- Memoria de cálculos.

Ch'ulla Songolla Puririsun Qlapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

- Programación del proyecto (Diagrama GANTT, calendario valorizado de avance del proyecto), según corresponda.
- Cronograma valorizado.
- Estudios básicos (EMS, HIDROLÓGICO, TOPOGRAFÍA Y OTROS)
- Estudios Complementarios (CIRA, PMA, ANA, EIA Y OTROS)
- Plan de seguridad y salud.
- Planos de ejecución del Proyecto, según corresponda.



La directiva citada, señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (Expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de



Numeral 6.3.5. sobre el plazo de ejecución del proyecto

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:



- Problemas en la efectiva disponibilidad de recurso presupuestarios
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos pro causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance del proyecto de inversión.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.
- Por bajo rendimiento de mano de obra

Numeral 6.3.8 Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

1. Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

- Por deficiencias del Expediente Técnico.
- Por situaciones imprevistas generadas posterior a la autorización del Titular o del funcionario designado.
- Por bajo rendimiento del personal obrero, debidamente sustentado con un informe técnico.
- Variación de precios según el estudio de mercado.
- Las ampliaciones de plazo.

2. Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:

- El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.
- El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

- El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se planteen modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.

Que, evaluados los antecedentes, se tiene que la Residencia de Obra ha invocado como causal de ampliación de plazo N° 01, **por atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor** (2 paralizaciones temporales de obra) **primero** por inconvenientes respecto a la profundidad de las excavaciones para la ejecución de la cimentación, por diferencias entre la profundidad de cimentación indicada en los planos del expediente técnico (2.0m) y las recomendaciones del estudio de suelos (que indicaban una profundidad mayor, 2.5m) lo cual fue motivo la espera a la consulta y análisis detallado de la respuesta del proyectista siendo esta problemática para poder iniciar con las excavaciones de zapatas y siendo un factor no atribuible a la residencia; y el **segundo** debido al cambio del ejercicio fiscal del año 2023 al 2024 se tuvo una paralización de obra, registrada el 23 de diciembre del 2023, con efecto desde el 24 de diciembre y previéndose el inicio para el día 17 de enero del 2024 por lo que resulta necesario una ampliación de plazo por este periodo de tiempo.

Que, mediante Informe Legal N° 0004-2024-OAL-MDQ/JAC., de fecha 16 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina luego de vistos los antecedentes y realizado el análisis factico y legal lo siguiente: "(...) resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado **"CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO"**, por el plazo de setenta y siete días (77) días calendario, iniciando a partir del 17 de enero del 2024 al 02 de abril de 2024, totalizándose como nuevo plazo de ejecución física del citado proyecto en ciento noventa y siete (197) días calendario; por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor que afectan la ruta crítica de ejecución del proyecto; conforme a los documentos citados en los antecedentes, y por estar conforme al marco citado en el presente.

Que, en consecuencia estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N° 008-2024-A-MDQ/Q., de fecha 15 de enero de 2024, y demás pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado **"CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO"**, por el periodo de setenta y siete (77) días calendario, que inicia a partir del 17 de enero del 2024 que concluye el 02 de abril de 2024, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor que afectan la ruta crítica de ejecución del proyecto; no demandando la asignación de mayores recursos presupuestarios a la Municipalidad Distrital de Quiquijana.; según el siguiente cuadro:

FECHAS DE OCURRENCIA	FECHAS	DIAS CALENDARIO
Plazo contractual		120 días
Inicio de Obra 2023	19/09/2023	
fecha de vencimiento	16/01/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 REQUERIDO		77 días
Reinicio de obra 2024	17/01/2024	
Nueva fecha de vencimiento de plazo	2/04/2024	
Nuevo plazo de jecucion de obra		197 días

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución del proyecto denominado “CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINCCOSCO DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO - CUSCO”; CUI 2527481 cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
C.P.C.C. Fredy Mamani Quispe
DNI. 42458219
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
OSLTP.
RESIDENTE
O. Informática.
Archivo.

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!